



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070000540

Fecha: 21/02/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se confiere una Comisión de Servicio”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.22 y siguientes - Clases de Comisión, señala expresamente:

*“Las comisiones pueden ser:*

*1. De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.”*

*De igual forma el mismo Decreto citado, establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; El Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho días siguientes a su vencimiento.*

Mediante Acta del Consejo de Gobierno celebrada el 12 de febrero de 2018, como consta en el Acta **Nro. 007**, se presentó al Gabinete Departamental la solicitud de Comisión de Servicios, para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, Subgerente de Producción y para el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, Profesional Especializado de la Dirección de Envasado y Añejamiento, ambos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, para los días entre el 22 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, con el objeto de “Explorar posibles proveedores de TAFIAS para tener pluralidad de oferentes y poder cumplir con los proyectos de ventas de la FLA para los años venideros. Las visitas servirán para verificar la idoneidad de los posibles proveedores donde se observarán las instalaciones y áreas de producción con el fin de identificar la capacidad instalada y calidad de sus productos. La verificación requiere 3 días con cada proveedor y se hará un periplo de aproximadamente 12 días. Las visitas serían: Panamá (Varela Hermanos), Nicaragua (Compañía Licorera de Nicaragua S.A.), Guatemala (Industrias Licoreras de Guatemala) y República Dominicana (Alcoholes Finos Dominicanos)”.

Los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 10.5 días a un TRM DE \$2.895.79 correspondiente a un valor total de \$10.642.028 (U\$3.675), para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA** y para el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, correspondiente a una valor total de \$5.473.043 (U\$1.890).

El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

El señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.489.942**, desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 0866, ID Planta 0311, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Comisión de Servicios para los días el 22 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677**, quien desempeña la plaza de empleo de **SUBGERENTE** (Libre Nombramiento y Remoción), Código 090, Grado 03, NUC Planta 0692, ID Planta 0554, adscrito al Grupo de Trabajo **SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Explorar posibles proveedores de TAFIAS para tener pluralidad de oferentes y poder cumplir con los proyectos de ventas de la FLA para los años venideros. Las visitas servirán para verificar la idoneidad de los posibles proveedores donde se observaran las instalaciones y áreas de producción con el fin de identificar la capacidad instalada y calidad de sus productos. La verificación requiere 3 días con cada proveedor y se hará un periplo de aproximadamente 12 días. Las visitas serían: Panamá (Varela Hermanos), Nicaragua (Compañía Licorera de Nicaragua S.A.), Guatemala (Industrias Licoreras de Guatemala) y República Dominicana (Alcoholes Finos Dominicanos)”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Conceder Comisión de Servicios para los días el 22 de febrero y hasta el 04 de marzo de 2018, ambas fechas inclusive, al señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.489.942**, quien desempeña la plaza de empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Provisional en vacante definitiva), Código 222, Grado 05, NUC Planta 0866, ID Planta 0311, adscrito al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, con el objeto de “Explorar posibles proveedores de TAFIAS para tener pluralidad de oferentes y poder cumplir con los proyectos de ventas de la FLA para los años

**“Por medio del cual se concede una Comisión de Servicios”**

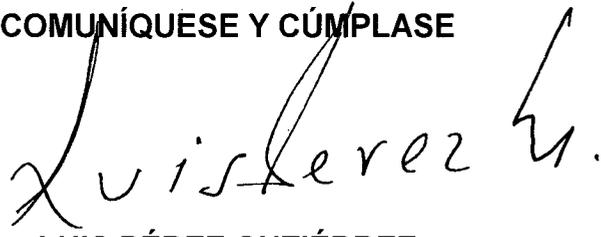
venideros. Las visitas servirán para verificar la idoneidad de los posibles proveedores donde se observaran las instalaciones y áreas de producción con el fin de identificar la capacidad instalada y calidad de sus productos. La verificación requiere 3 días con cada proveedor y se hará un periplo de aproximadamente 12 días. Las visitas serían: Panamá (Varela Hermanos), Nicaragua (Compañía Licorera de Nicaragua S.A.), Guatemala (Industrias Licoreras de Guatemala) y República Dominicana (Alcoholes Finos Dominicanos”).

Los viáticos serán asumidos por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA). Estos serán calculados de acuerdo al Decreto 2017070004620 del 05 de diciembre de 2017. Con base en el Decreto 5502 del 2016, se liquidaron 10.5 días a un TRM DE \$2.895.79 correspondiente a un valor total de \$10.642.028 (U\$3.675), para el doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA** y para el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, correspondiente a una valor total de \$5.473.043 (U\$1.890).

**ARTICULO TERCERO:** La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

**ARTICULO CUARTO:** El doctor **JUAN FRANCISCO ACEVEDO MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.399.677** y el señor **HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.489.942**, deben reintegrarse a sus labores el día 05 de marzo de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, y presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Y. <i>Paulina C</i> Profesional Universitario	Revisó: Carlos Federico Uribe A. <i>[Signature]</i> Profesional Universitario	Aprobó Natalia Patricia Sierra Palacio <i>[Signature]</i> Directora de Personía	Aprobó Jairo Alberto Cano Babón <i>[Signature]</i> Secretario de Despacho
--	---	---	---